

los artículos 4 del Real Decreto 896/1991 y 14.1.d)5 del Decreto 25/2008 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid:

*Tribunal calificador de la selección de cuatro policías locales*

Presidenta: doña Begoña San José Serrán, titular; don Ismael Ángel Abad López, suplente.

Secretario: don Jesús Molina de la Torre, titular; doña Nuria Rueda Castillo, suplente.

Vocales:

- Don José Antonio Rubio Pérez, titular; don Antonio Ruiz Platero, suplente.
- Un policía local del Ayuntamiento de Griñón, titular; un policía local del Ayuntamiento de Griñón, suplente.
- Un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, titular; un funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, suplente.

En Casarrubuelos, a 4 de julio de 2008.—El alcalde en funciones, Justo Carbonell Gómez.

(02/9.726/08)

## CERCEDILLA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de abril de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas:

- Opción compra “leasing” vehículo Policía Local: 566,11 euros.
- Opción compra “leasing” vehículo obras: 402,97 euros.

Se exponen estos expedientes al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cercedilla, a 9 de julio de 2008.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/20.346/08)

## CIEMPOZUELOS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, procedió al establecimiento del precio público para la inserción de publicidad en el boletín o programa de fiestas patronales de 2008 de Ciempozuelos y sus normas de gestión, con el siguiente detalle:

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN O PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—En uso de las facultades conferidas por el artículo 142 de la Constitución española de 1978, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los “precios públicos por la prestación del servicio de publicidad en el boletín o programa de fiestas patronales”, que se regirán por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que contraten la inclusión en el programa de fiestas patronales anuncios publicitarios con finalidad de dar a conocer artículos, productos y/o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Art. 3. *Cuantía.*—1. El importe del precio público por inserción de publicidad en el programa de fiestas patronales queda fijado de la siguiente manera:

- a) Un cuarto de página, a dos colores: 53,93 euros.
- b) Un cuarto de página, a cuatro colores con foto: 81 euros.
- c) Media página, a dos colores: 134,56 euros.
- d) Media página, a cuatro colores con foto: 224,29 euros.
- e) Página grande, a dos colores: 224,66 euros.
- f) Página grande, a cuatro colores con foto: 313,91 euros.
- g) Interior de portada e interior de contraportada: 540,70 euros.

2. Estos precios serán incrementados con el tipo de IVA legalmente aplicable (16 por 100).

Art. 4. *Gestión.*—El procedimiento de inscripción consistirá, en primer lugar, en la reserva del espacio publicitario, para lo cual deberán dirigirse a la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, a fin de presentar solicitud detallada sobre los elementos origen del precio público, recogidos en el artículo anterior.

Posteriormente, deberán pasar por el Departamento de Rentas y Recaudación a fin de proceder a la declaración/autoliquidación del importe a pagar.

Una vez realizado el pago en la entidad bancaria que se determine, deberá ser presentado justificante de dicho ingreso en las dependencias municipales, a fin de que por parte de la Concejalía de Festejos se compruebe el pago del precio.

Art. 5. *Plazo de entrega, formato y anulación.*—Junto a la ficha de inscripción se deberá entregar por parte de los nuevos anunciantes soporte informático en CD o disquete, en el que figure grabado el anuncio o el texto para su publicación.

Para los anunciantes que incluyeron su anuncio en el programa de fiestas patronales del ejercicio anterior no será necesario el requisito de volver a presentar su anuncio en soporte informático. En el supuesto de que deseen introducir cambios en el texto, estos se incluirán por escrito en la ficha de inscripción, detallándose claramente cuáles serían esos cambios de texto con respecto al anuncio anterior. En el caso de que estos anunciantes decidieran insertar un nuevo diseño, maquetación o composición, deberán adjuntar el soporte informático correspondiente para su publicación.

La ficha de inscripción y el soporte informático, cuando este fuera necesario, deberá entregarse en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en el plazo que se determine en cada momento. La modificación del anuncio, anulación o suspensión de la publicación del mismo podrá ser comunicada a dicha Concejalía, siempre por escrito y hasta ese mismo día.

Art. 6. *Obligación de pago.*—La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago se realizará mediante declaración/autoliquidación con anterioridad a la prestación del servicio.

Art. 7. *Normas supletorias.*—En todo lo no previsto por esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Ciempozuelos y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ciempozuelos, a 7 de julio de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/20.164/08)

## CIEMPOZUELOS

### PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 2008, adoptó acuerdo inicial,